

## CONTESTACIÓN DEMANDA CURADOR ADLITEM PROCESO 2018-00249

Jose Miguel Malpica Parra <jomimapa3@gmail.com>

Jue 14/12/2023 10:21

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Ricaurte <jprmpalricaurtebt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (253 KB)

CONTESTACION DEMANDA RADICADO 2018-00249 CURADOR ADLITEM.pdf;

Cordial saludo: presento escrito sobre contestacion demanda 2018-00249

José Miguel Malpica Parra  
Contador Publico Especializado en Revisoría Fiscal  
Abogado Especializado, Conciliador en Derecho  
Cel 310 2603416  
[jomimapa3@gmail.com](mailto:jomimapa3@gmail.com)

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE-CUNDINAMARCA

RADICADO: 2018-00249

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DTE: JOSE SANTOS PENAGOS PIÑEROS

DDO: RAGO CONSTRUCTORA SAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

Actuando en mi condición de curador ad litem debidamente notificado dentro del proceso indicado, estando dentro del término legal, manifiesto al señor juez que procedo a replicar la demanda verbal especial de prescripción adquisitiva de dominio, formulada en contra de mi representado como a continuación expreso y compendio:

1.-) EN CUANTO A LAS PRETENSIONES: 1.1.-) A la primera: Estoy a lo que el juzgado ordene respecto a este pedimento.

1.2.-) A la segunda: En cuanto a la inscripción en Registros Públicos me atengo a lo que el juzgado ordene, siempre que se sujete a lo que ordena la ley

1.3.-) A la tercera: Me atengo a lo que el juzgado disponga sobre este tópico en particular

2.-) CONTESTACIÓN A LOS HECHOS:

1. 1.-) Al primero: Es cierto acorde con la prueba documental y lo que expresa el documento certificado de tradición y libertad aportado por el demandante.

2.2.-) Al segundo: Es cierto conforme lo que se observa por las informaciones suministradas por el demandante, pero deben ser probados con testimonio de parte.

2.3.-) Al tercero: No me consta lo afirmado. La parte que alega debe probar. No se acreditan con la demanda las labores realizadas por el tenedor.

2.4.-) Al cuarto: Se debe probar con testimonios bajo juramento de los testigos

2.5.-) Se deben hacer publicaciones en los medios autorizados contentivos del C.G.P aportar las respectivas certificaciones

2.6.-) Se debe tener en cuenta el resultado de los numerales anteriores (2.4 y 2.5)

3.-) Se debe probar con los testigos que aporta el demandante.

4.-) Me atengo a la confirmación del juzgado en la etapa probatoria

7.-) Se deben confirmar con los certificados de tradición y libertad no menores a 30 días calendario.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS: En relación con los medios de prueba solicito al juzgado que: Se tengan como tales los que fueron aportados con la demanda por la parte demandante. Tanto documentales como testimoniales

3.1.) Interrogatorio de parte: Dentro del término probatorio de la instancia solicito al juzgado que se decrete el interrogatorio de parte del representante legal del RAGO CONSTRUCTORA S.A.S. Al igual que los testigos aportados por el demandante y adicionalmente solicitar la comparecencia de otros vecinos del sector, para que en audiencia absuelva interrogatorio de parte cuestionario de preguntas que le serán formuladas en sobre cerrado antes de la fecha y hora de la diligencia o que verbalmente le serán realizadas en el acto de la diligencia.

5.-) NOTIFICACIONES: 5.1.-) En mi condición de curador ad litem del demandado, recibiré notificaciones en mi dirección electrónica jomimapa3@gmail.com La parte demandante en la dirección indicada en el escrito de demanda.

Sírvase señor juez tener por contestada en tiempo la demanda de la referencia

Del señor juez,

mente,



JOSE MIGUEL MALPICA PARRA Cordialmente,

C.C. 1.050.687 DE El cocuy (Boyacá)

T.P. 254870 DEL C.S.J. Correo: jomimapa3@gmail.com

24/12/23  
Lina